



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 10 de Abril de 2013.-

RESOLUCION Nº 120/13 (T.G.P.)

VISTO

La Ley Nº 6970 de Administración Financiera de la Provincia de Tucumán, su Decreto Reglamentario, y la Resolución 203/08 (T.G.P.) del 27 de Mayo de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que por el Art. 88 de la Ley 6970, la Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del sistema de tesorería gubernamental dictando normas y procedimientos, según las circunstancias así lo requieran.

Que por el Art. 2º del Decreto Nº 2/3 (ME) del 2 de Enero de 2008, se establece que el único sistema de registro de transacciones presupuestarias o extrapresupuestarias a utilizar es el SAFyC;

Que por el Art. 89 Punto I PAGOS del Decreto Nº 1080/3 (ME) – 2.007 se establece que: "... El pago que realice la Tesorería General se considerará efectuado por cuenta y Orden del SAF correspondiente, debiendo comunicar a las jurisdicciones y entidades respectivas los pagos realizados, remitiéndoles la documentación que posibilite la rendición de cuenta ante los organismos de control..."

Que mediante Resolución Nº 203/08 (T.G.P.), plenamente vigente, se aprueba el comprobante de pago como constancia de cancelación de Órdenes de Pago que realiza la Tesorería General de la Provincia, por cuenta y orden del SAF emisor.

Que cuando una orden de pago es migrada hacia otro ejercicio, se hace necesario detallar dentro del Comprobante de Pago, los pagos (si hubiere) efectuados en el ejercicio anterior, conjuntamente con los pagos del ejercicio en curso, como así también los datos de las Órdenes de Pago vinculadas, de ambos ejercicios.

Que es facultad del titular de la Tesorería General de la Provincia la aprobación de la normativa en materia de su competencia.

POR ELLO

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar el nuevo Comprobante de Pago cuyo modelo se adjunta en el Anexo I, que surge de la aplicación SAFYC cuando una Orden de Pago es migrada, total o parcialmente, de un ejercicio económico a otro, como constancia de cancelación de Orden de Pago que realiza la



Tesorería General, a cada uno de los beneficiarios detallados, por cuenta y orden del SAF emisor de dicha orden.

ARTICULO 2º.- Instruir a las Tesorerías de los SAF a retirar de Caja de la Tesorería General el comprobante aprobado en el Artículo 1º, al momento de cancelación de una Orden de Pago, para la rendición de cuentas de las misma ante el Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- Convalidar lo actuado por esta Tesorería General de la Provincia, por cuanto la utilización del nuevo Comprobante de Pago entró en vigencia en el corriente ejercicio económico.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DATOS DEL EJERCICIO ANTERIOR	Comprobante G.C. N°: <input type="text"/>
	Monto Total
	Ref.(1) Pagado Ej. Ant.
	Saldo Ej. Ant.

DATOS DEL EJERCICIO CORRIENTE - MIGRADO	Comprobante G.A. N°: <input type="text"/>
Expediente:	Ref. (B) N° P.E- N°chq : B: BONO CONSADEP E: PAGO ELECTRONICO C: CHEQUE
Cuenta Banco:	
Cuenta SAFYC:	
Entidad:	
Concepto:	
Saldo al <input type="text"/>	

DETALLE DE PAGOS								
Id. Pago	TP	(A)	(B)	Cod	C.U.I.T.	Beneficiario	Monto	FECHAS DE
		Cta. Emisora	N° P.E. N°Chq	Acr				PAGOS

Subtotal Ejercicio Anterior (1)

Total Pagado Ejercicio Corriente